

Acuerdo del Consejo Regional N° 046

Callao, 10 de julio de 2009

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 10 de julio de 2009, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

Los Memorandums N° 120-2009-GRC/GRS y N° 134-2009-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud, y el Informe N° 677-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandums de Vistos, la Gerencia Regional de Salud solicita se declare en emergencia algunos de los servicios que brinda el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para la ejecución de los proyectos de inversión "Remodelación de las redes secundarias de agua y desagüe del HNDAC", "Mejoramiento del servicio de hospitalización para afrontar los desastres en el HNDAC", "Implementación del Servicio de Cirugía y Medicina de Día en el HNDAC" y "Mejoramiento del Servicio de Ginecología y Obstetricia del HNDAC".

Que, mediante Oficio N° 3692-2009-DG-HN-DAC, adjunto al Memorando N° 134-2009-GRC/GRS, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, describe los argumentos técnico sanitarios correspondientes a cada proyecto de inversión, además de analizar las variables relacionadas con el tipo de intervención a realizar y señalar los costos respectivos para cada adquisición y/o contratación, que fue fundamentada a efectos de superar la situación de peligro descrita en el sustento técnico;

Que, la declaración de emergencia traerá como consecuencia la no afectación de los servicios de salud, ya que los servicios de salud, al encontrarse en una situación sumamente crítica pone en grave riesgo la salud de la población, en especial la más necesitada y vulnerable, por lo que resulta necesaria la declaración de emergencia de los servicios indicados;

Que, el pedido de exoneración por la causal de situación de emergencia resulta atendible, para cuyo caso debe someterse la autorización al Consejo Regional, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 134° del Reglamento, así como cumplir con el procedimiento de contratación regulado en el artículo 135° de la norma acotada;

Que, en tal sentido, a efectos de regularizar la eventual contratación y/o adquisición respectiva que amerite la causal de exoneración, deberá tenerse presente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 128° del Reglamento, que expresamente señala: "Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o el acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE,

debiendo emitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones”;

ACUERDA:

1. Exonerar del proceso de selección bajo la causal de Emergencia a los Proyectos de Inversión Pública “Remodelación de las redes secundarias de agua y desagüe del HNDAC”, con Código SNIP N° 117974, “Mejoramiento del servicio de hospitalización para afrontar los desastres en el HNDAC”, con Código SNIP N° 118976, “Implementación del Servicio de Cirugía y Medicina de Día en el HNDAC”, con Código SNIP N° 118049 y “Mejoramiento del Servicio de Ginecología y Obstetricia del HNDAC”, con Código SNIP N° 119247.
2. La Gerencia Regional de Salud, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO